



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EN S. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPVT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. EN E. LUIS CARLOS BARROS GONZALEZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "EL CECYTEM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

I.2 Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores.

I.3. En términos del Artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio y a su vez autoriza a la Lic. Nadia Paulina Alcántara García, Directora de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios, para dar seguimiento al presente Instrumento.



I.4. Tener la responsabilidad de ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas para vincularlos con el sector productivo de la región.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia

Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II. POR "LA UPVT":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Estado de México, con fecha 13 de noviembre de 2006.

II.2. Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Dr. Eruviel Ávila Villegas, gobernador Constitucional, del Estado de México, mediante oficio 205.A0989/2012 de fecha 27 de Septiembre de 2012, el Dr. en E. Luis Carlos Barros González tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.

II.3. Que de acuerdo a la fracción X del artículo 27 del Decreto de creación de la UPVT, el Dr. en E. Luis Carlos Barros González, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la junta Directiva.

9/m



II.4. Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2 del mismo ordenamiento que tiene por Objeto; impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar acabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.5. Que señala como domicilio el ubicado en km. 5.6 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilacalli, Almoloya de Juárez; C.P. 50904.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tienen interés en realizar actividades académicas, de investigación, de vinculación y extensión, en donde las comunidades estudiantiles de ambas Instituciones Educativas se vean ampliamente beneficiadas.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones, acuerdan celebrar el presente convenio académico general



de colaboración, de acuerdo a sus propias necesidades y recursos disponibles.

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que "EL CECYTEM" y "LA UPVT" establezcan las bases de colaboración para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional de sus alumnos, a fomentar actividades culturales y deportivas; así como la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes; mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES", están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:



a) Investigación: Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica en el marco de sus fines y funciones. Para ello, el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas Instituciones.

b) Difusión y Extensión: Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica, deportiva y cultural de la comunidad de ambas Instituciones. Asimismo, participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.

c) Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías: Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social, profesionales y estadías en las distintas áreas de "LAS PARTES" y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se hagan, conforme a la disponibilidad y disposiciones de "LAS PARTES".

d) Colaboración: Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación, académica y de vinculación, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.

e) Información: Previa aprobación de "LAS PARTES", llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y



audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas, en apoyo a la docencia y la investigación.

CUARTA.- Para efecto de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, "LAS PARTES" realizarán los acuerdos específicos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad

QUINTA.- "LAS PARTES", acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de éstas.

2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán plasmados en los acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas Instituciones. Para el caso específico de "EL CECYTEM", deberá consultarse con la Dirección de Administración y Finanzas.



SEXTA.- Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre el personal académico, administrativo y el alumnado que realice actividades en la Institución que no sea la propia; en consecuencia, "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas, podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio de común acuerdo, notificando a la contraparte por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista a concluirlo, en la inteligencia de que las actividades o proyectos específicos que se encuentren en proceso continuarán hasta su debido cumplimiento con la finalidad de no causar perjuicio a "LAS PARTES".

NOVENA.- Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia, nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.



DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual la interpretación, cumplimiento y lo no previsto, será resuelto de común acuerdo por escrito y pasará a formar parte integrante del mismo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UPVT"

**DR. EN E. LUIS CARLOS BARROS
GONZALEZ**

RECTOR

POR "EL CECYTEM"

**DR. EN SOCIOLOGÍA. EDGAR ALFONSO
HERNÁNDEZ MUÑOZ**

DIRECTOR GENERAL